



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que tenía programada audiencia. Sirvase proveer.

Palmira — Valle, 25 de enero de 2022.

  
EINA MARÍA ÁLVAREZ SADA  
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 0033

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato Trabajo)  
DEMANDANTE: GERMÁN ANDRÉS OROZCO HERNÁNDEZ  
DEMANDADO: COMCEL S.A.  
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2019-00364-00

Palmira — Valle, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, ante el cambio de titular del Juzgado y que conforme al artículo 48º del C.P.T. y de la S.S., constituye un deber por parte del juez laboral asumir la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad, rapidez en su trámite, la antigüedad de este proceso, se procederá a reorganizar toda la agenda de audiencias de acuerdo con la fecha de ingreso del proceso, condición de las partes, *complejidad* y la clase de proceso.

Para el presente asunto, se reprograma únicamente la audiencia pública del artículo 77º del C.P.T. y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **09:00 a. m. del día 10 de febrero de 2022**, para realizar únicamente la audiencia pública del **artículo 77º del C.P.T. y la S.S.**, y agotar las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada y demás intervinientes que deben comparecer personalmente a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77º C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
EINER NIÑO SANABRIA

ENS

JUZGADO SEGUNDO (2º)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 007** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:  
**26/Enero/2022**  
La Secretaria.